

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de junio de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.";

QUE los señores Ingeniero Gale Villamar y Economista Manuel Naranjo Toro, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, con el patrocinio del doctor Iván Gallagos Domínguez, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones N° 219 y 445 de 3 de abril y 21 de julio de 1978, autoriza a los señores Richard Moss Howard, de nacionalidad norteamericana; y, Walter Cuggenbuhl, de nacionalidad suiza, respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IAE.284 de 3 de junio de 1985;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CA-85-280 de 16 de julio de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." por (\$19'284.400,00) DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SUCRES 00/100 con lo que asciende a (\$106'965.700,00) CINCO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEYECIENTOS SUCRES 00/100, dividido en 1.651 acciones de (\$10.000,00) diez mil sueros de valor cada una; 4.953 acciones de (\$1.000,00) un mil sueros de valor cada una; y, 855.027 acciones de (\$100,00) cien sueros de valor cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la es-

triz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la misma de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de marzo de 1969 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 29 JUL 1985

T. S.
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

[Signature]
Dr.-CA
EadeB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 996 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- *[Signature]*

Dr. Gustavo García Rando
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

